



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA (MÉXICO) Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESPAÑA)

Por un lado, D^a María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, Estudi General, con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Consell de la Generalitat (DOGV n.º 9297 de 14/03/2022)

Por otro lado, Dr. Luis Enrique Palafox Maestre, Rector de la Universidad Autónoma de Baja California con domicilio en el Edificio de Rectoría, ubicado en Avenida Álvaro Obregón sin número, Colonia Nueva, Código Postal 21100, en la ciudad de Mexicali, Baja California, México; actuando en nombre y representación de la misma, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica, 74 y 78 fracción I del Estatuto General, quién fue nombrado Rector por acuerdo de la H. Junta de Gobierno en sesión de fecha 16 de diciembre de 2022, el cual quedó protocolizado en la escritura pública número 81,495, volumen 1,356, de fecha 16 de febrero de 2023, ante la fe del Notario Público Número Uno de la ciudad de Mexicali, B.C., Lic. Héctor Manuel Acosta Moreno.

EXPONEN

Que guiados por el deseo de fortalecer las relaciones académicas existentes y de establecer de nuevas, y reconociendo mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, en nombre de las entidades que representan acuerdan

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El presente acuerdo va destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la docencia y de la investigación en los tres ciclos de la enseñanza superior.

SEGUNDA.

Para conseguir esta prevista cooperación, las partes firmantes se comprometen a:

1) Comunicar los resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, etc.)
2) Informar la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.

3) Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada país, la participación del personal docente de la otra institución en cursillos, coloquios, seminarios o congresos organizados segundos el que prevén los programas anuales de colaboración.

4) Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores durante un cierto tiempo, ya sea con hasta docentes o de investigación, con el acuerdo previo de los departamentos respectivos.

5) Recibir estudiantes de la otra institución, siempre que estos cumplan con los requisitos vigentes en la que los recibe, y en las condiciones que oportunamente se establezcan. En cuanto al seguro médico, los estudiantes se someterán a los reglamentos en vigor en la institución que los recibirá.

6) Los programas concretos de cooperación, así como las acciones para el intercambio de estudiantes requerirán la firma de un convenio específico que incluirá, al menos, el número de plazas de intercambio, la duración, las titulaciones ofrecidas y cualquier otra información que se considere oportuna.

TERCERA.

Los programas concretos de cooperación se elaborarán anualmente y se incorporarán como anexo al presente convenio.

CUARTA.

Ambas instituciones procurarán reservar en su presupuesto los medios necesarios para la aplicación del presente acuerdo y obtener las subvenciones complementarias necesarias.

QUINTA.

Cada institución denominará un representante para definir y organizar los programas de cooperación entre ambas instituciones.

1) Como representante de la Universidad Autónoma de Baja California, a la Dra. Martha Ofelia Lobo Rodríguez, Coordinadora General de Vinculación y Cooperación Académica, y como representante de la Universitat de València, al Prof. Margarita Bakieva Karimova del Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación.

2) Estos representantes se encargarán de elaborar el programa anual de trabajo y demás cuestiones pendientes, reuniéndose alternativamente en las sedes de las dos instituciones, en tanto no se acuerde otra cosa.

SEXTA.

El presente acuerdo tendrá que ser aprobado por los órganos competentes de cada Institución y firmado por los respectivos Rectores, o, si procede, Directores, entrando en vigor a partir del momento de la última firma en el mismo.

Este acuerdo tendrá una duración de cuatro [4] años. Una vez finalizado dicho periodo será prorrogado por otros cuatro años más previo acuerdo escrito de ambas partes, salvo que se formule denuncia expresa con un preaviso mínimo de tres [3] meses y sin perjuicio de que pueda afectar a la terminación de las actividades en proceso en dicho momento.

SÉPTIMA.

La modificación de este convenio, por común acuerdo de ambas Instituciones, requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.

OCTAVA.

Se crea una Comisión Mixta de Vigilancia y Control del convenio, integrada por los responsables del mismo que se mencionan en la Clausula Quinta, que se encargará de la

resolución de los problemas que se puedan suscitar en torno a su interpretación y el cumplimiento del convenio.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE), 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. A tal efecto, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de las respectivas actividades de tratamiento de datos recaudados de los participantes en las actividades conformadas en los programas de cooperación que son objeto del presente convenio.

La información relativa a las partes será tratada con el único fin de ejecutar el presente convenio. Así mismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información respecto de los participantes en los programas de cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y de la investigación en los tres ciclos de la enseñanza superior, posibilitando el ejercicio de los derechos de: acceso, rectificación, cancelación/supresión u oposición o limitación y portabilidad, ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito en el domicilio social que conste en el encabezamiento del presente documento, o por correo electrónico (lopd@uv.es correo correspondiente de la otra Universidad) aportante fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita.

Así mismo, la Universitat de València tiene habilitada la dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

CLÁUSULA DE TRANSPARENCIA

En cumplimiento de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, la Universitat de València procederá a publicar en su portal de transparencia la información siguiente: el presente convenio, así como su texto íntegro, la subvención y/o ayuda vinculada a este convenio, caso de haberlas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades beneficiarias.



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA



Firmado en València y en Mexicali, en dos ejemplares por cada idioma, siendo todas las copias original igualmente válidas.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA
CALIFORNIA,
RECTOR

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA,
RECTORA

DR. LUIS ENRIQUE PALAFOX MAESTRE

DRA. MARÍA VICENTA MESTRE ESCRIVÁ

01 MAR 2024



COORDINACIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y
COOPERACIÓN ACADÉMICA

DRA. MARTHA OFELIA LOBO RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO